

ORDENANZA N° 4.192

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.127, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 2°.-** Prohíbese el habito de fumar en los ámbitos indicados privados cerrados, con acceso al público, como ejemplos bares, confiterías, restaurantes y todos aquellos locales comerciales, donde la superficie sea igual o superior a los Ciento Cuarenta metros cuadrados, se podrá destinar hasta el treinta por ciento (30 %) de dicha superficie como espacio reservado para uso exclusivo de fumadores, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

A los fines de obtener la habilitación de un sector para fumadores, el propietario del local comercial deberá interponer la correspondiente solicitud ante el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando la documentación que resulte pertinente, que garantice mediante la existencia de sistemas de purificación o extracción de aire o cualquier otro medio idóneo que el humo generado por el tabaco no sea respirado por aquellas personas que se encuentran en el sector de no fumadores.-“-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Ángel María TABOADA).-

g.d.

FIRMADO :

**Dn. Carlos Alberto MACHICOTE – Vice
Intendente Municipal.-**

**Lic. Carlos Alberto GAITAN – Secretario
Deliberativo.-**